

**CONSULTA PÚBLICA DEL DOCUMENTO TITULADO “LINEAMIENTOS GENERALES EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES<sup>1</sup>”**

**CUESTIONARIO PARA CONSULTA PÚBLICA**

El documento en consulta tiene los siguientes objetivos:

- \* Transparentar ante la sociedad en general el proyecto de lineamientos.
- \* Que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) reciba por escrito comentarios, opiniones y propuestas concretas en relación con el contenido de los lineamientos, mismo que tiene como finalidad regular, en el marco competencial del IFT, los alcances de los derechos y obligaciones contenidos en la FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES.

Metodología para identificación y llenado del presente formato de consulta pública de carácter orientativo:

- \* El IFT recibirá por escrito comentarios, opiniones y propuestas concretas en relación con el contenido de los “LINEAMIENTOS GENERALES EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES”.
- \* Los comentarios, opiniones y propuestas concretas podrán presentarse del 20 de noviembre al 19 de diciembre de 2013, a través del mecanismo localizado en la página electrónica del IFT o en la oficialía de partes del mismo ubicada en Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720.

<sup>1</sup> Acuerdo aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su II Sesión Extraordinaria, celebrada el 15 de noviembre de 2013, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes, con fundamento en los párrafos décimo noveno fracciones I y III y vigésimo del artículo 28 del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013; así como en los artículos 1, 2, 9 segundo párrafo, 12 y 13 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/151113/8.

\* En caso de que los comentarios, opiniones y propuestas concretas sean realizados en representación de otra persona, sea moral o física, deberá adjuntarse, electrónica o físicamente, copia simple del documento con el que se acredite la personalidad del promovente, por lo que, en caso de no adjuntar dichos documentos, la petición será entendida a título personal del promovente.

\* Una vez concluido el plazo mencionado, no se recibirán más comentarios, opiniones o propuestas y se considerará cerrada la consulta pública.

\* Una vez cerrada la consulta pública, la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión del IFT, dentro del plazo de 20 días hábiles someterá a consideración del Pleno, el resultado de la consulta de mérito, a efecto de que, el mismo día en que sean publicados en el Diario Oficial de la Federación los lineamientos sometidos a consulta, se publique en el portal electrónico del IFT un documento que atienda de manera general los comentarios, opiniones y propuestas concretas recibidas, especificando en su caso, cuáles de ellos resultaron en adecuaciones y especificaciones a los lineamientos que nos ocupan. En ningún caso los comentarios, opiniones y propuestas serán vinculantes para el IFT.

\* El IFT agrupará los comentarios, opiniones y propuestas concretas que se encuentren relacionados entre sí.

\* Los comentarios, opiniones, propuestas concretas y documentos adjuntos presentados durante la consulta de mérito serán publicados en el portal electrónico del IFT y en ese sentido serán considerados invariablemente públicos.

\* No se atenderán ni publicarán aquellos comentarios, opiniones y propuestas que no se encuentren relacionados con el objeto de la presente consulta.

#### FORMATO A REQUISITAR POR LOS INTERESADOS:

Nombre completo            Lic. Armando Báez Pinal

Personalidad con que        Presidente Ejecutivo

acude, a nombre propio    Coalición por el Acceso Legal a la Cultura

o en representación de

un tercero, y documento

con el que, en su caso,

lo acredita.

Domicilio

José Ma. Velasco 59, primer piso Col. San José Insurgentes  
CP. 03900 México D.F.

Correo electrónico

[abaezpinal@hotmail.com](mailto:abaezpinal@hotmail.com)

Comentarios, opiniones

y propuestas (Con

referencia de página y

párrafo de los

lineamientos.)



México D.F. a 16 de Diciembre 2013

La Coalición por el Acceso Legal a la Cultura, A.C. (“CALC”) se conforma por 38 asociaciones<sup>1</sup> que representan a los sectores culturales y creativos de nuestro país, con el propósito de promover y defender los derechos de autor, así como los derechos conexos.

La CALC ha buscado ser interlocutor con los diversos órganos y niveles de gobierno, así como los distintos Poderes de la Unión en todos aquellos asuntos que tengan relación directa o indirecta con la cultura en nuestro país.

Por lo anterior, por medio del presente hacemos llegar nuestros comentarios a ese H. Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de los Lineamientos en cuestión, a fin de analizar la relación de los mismos con el desarrollo y acceso legal a la cultura en México.

<sup>1</sup> Las 38 asociaciones que al día de hoy conforman la CALC son: Asociación de Artistas Plásticos de México, A.C. (ARTAC), Asociación de Productores y Distribuidores de Películas Mexicanas, A.C. (APDPM), Asociación Mexicana de Productores de Fonogramas y Videogramas A.C. (AMPROFON), Asociación Mexicana de Productores Independientes, A.C. (AMPI), Asociación Mexicana de Video, A.C. (AMV), Asociación Nacional de Actores (ANDA), Asociación Nacional de Intérpretes, S.G.C. de I.P. (ANDI), Asociación Nacional de Locutores de México, A.C. (ANLM), Asociación Protectora de Cine y Música, A.C. (APCM), Cámara Nacional de la Industria Cinematográfica y del Videograma (CANACINE), Business Software Alliance (BSA), Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana (CANIEM), Centro Mexicano de Protección y Fomento de los Derechos de Autor, S.G.C. (CEMPRO), Editores Mexicanos de Música, A.C. (EMMAC), EJE Ejecutantes, S. de G.C., Federación Mexicana de Cooperativas de Cine y Medios Audiovisuales, S.C.L. (FECINEMA), Federación Internacional de la Industria Fonográfica (IFPI, por sus siglas en inglés International Federation of the Phonographic Industry), Motion Picture Association (MPA), Muralistas Mexicanos por la Cultura Universal, A.C. (MMM), Productores Nacionales de Fonogramas, Videogramas y Multimedia, A.C. (PRONAFON), Sindicato de Trabajadores de la Producción Cinematográfica de la República Mexicana (STPC de la RM), Sindicato Nacional de Trabajadores de la Música de la República Mexicana, (SNTMRM), Sindicato Único de Trabajadores de la Música (SUTM-SUTME), Sociedad de Autores De Obras Visuales. Imagen del Tercer Milenio, S. de G.C. de I.P. (SAOV), Sociedad de Autores y Compositores de México, S. de G.C. de I.P. (SACM), Sociedad General de Escritores de México, S. de G.C. de I.P. (SOGEM), Sociedad Mexicana de Autores de Las Artes Plásticas, S. de G.C. de I.P. (SOMAAP), Sociedad Mexicana de

Caricaturistas, S. de A. de I.P. (SMC), Sociedad Mexicana de Coreógrafos, S. de G.C. de I.P. (SOMEK), Sociedad Mexicana de Directores-Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P. (DIRECTORES, S.G.C.), Sociedad Mexicana de Ejecutantes de Música, S. de G.C. de I.P. (SOMEM), Sociedad Mexicana de Escenógrafos, S.A. de I.P. (SME), Sociedad Mexicana de Historietistas, S. de G.C. de I.P. (SOMEHI), Sociedad Mexicana de Productores de Fonogramas, Videogramas y Multimedia, S. de G.C. (SOMEXFON), Sociedad Mexicana de Productores de Teatro, A.C. (TEATROMEX), Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (CROC), Unión Iberoamericana de Humoristas Gráficos, S. de G.C. de I.P. (UNIHG), Unión Nacional de Sociedades Autorales y Derechos Conexos, A.C. (UNSA).

Los Lineamientos publicados para Consulta Pública por ese H. Instituto prevén, entre otras consideraciones, el derecho a que un concesionario de televisión de paga pueda acceder de manera gratuita a contenido para su radiodifusión. Sin embargo se establece lo mismo sin garantizar adecuadamente el respeto a los derechos de los titulares de derechos de autor, así como los titulares de derechos conexos de obras contenidas en tales señales.

Si bien es cierto que se debe buscar el mayor acceso posible a todas las fuentes de cultura, también lo es que se debe hacer mediante el acceso legal a las mismas. Es decir, se debe promover y garantizar el respeto a los derechos de todas aquellas personas involucradas en el proceso de creación de una obra y armonizarlos con el derecho al acceso de información mediante la difusión de dichas obras por parte de terceros.

La cultura es uno de los motores principales para el desarrollo de una sociedad, por lo cual el Estado debe garantizar el cuidado y protección del acervo cultural de un país, así como promover e incentivar su crecimiento. De acuerdo a estudios realizados por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), la producción cultural en México representa el 6% del Producto Interno Bruto (PIB), además de estar entre los cinco países de mayor relevancia cultural, por lo que resulta imperante proteger a este sector.

Actualmente, la mayoría de las legislaciones de los países del mundo regulan la protección a la Propiedad Intelectual, a lo cual México no es la excepción. Lo anterior con el propósito de reconocer tanto a los autores de las obras, como a los titulares de derechos conexos el trabajo, esfuerzo y recursos empleados para la creación de estas obras, ya que es precisamente mediante este reconocimiento que se protege e incentiva la conservación y desarrollo de la cultura en nuestro país.



Lic. Armando Báez Pinal

Presidente

Coalición por el Acceso Legal a la Cultura